



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Treinta (30) de Julio de Dos mil Veinte (2020)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| REFERENCIA. | EJECUTIVO SINGULAR |
| RADICADO | 05001 31 003 011 2014 00259 00 |
| DEMANDANTE. | ISABEL MARGARITA PEREZ |
| DEMANDADOS. | ADRISSA |
| TEMA. | ORDENA requerir Jzgd 4 cvl mpal ejec |
| PROVIDENCIA | AUTO 080 V |

Dentro del presente proceso, la señora **ADRIANA MARIA SANCHEZ ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 43.007.944**, actuando como representante legal de la compañía de vestuarios **ADRISSA**, parte ejecutada, mediante memorial recibido por mensajes de datos al correo institucional del Despacho, solicita nueva expedición de oficios de desembargo dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín, comunicando el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el establecimiento **ADRISSA CENTRO COMERCIAL OVIEDO**, con matrícula 21-383454-02.

Anexaron, respuesta a solicitud, por parte del Juzgado Cuarto de Ejecución donde dejan de presente que el proceso con radicado 05001 40 03 753 2015 00010 00, terminó en fecha de 27 de Febrero de 2017, ordenándose el levantamiento de embargo del establecimiento de comercio denominado **ADRISSA CENTRO COMERCIAL OVIEDO**, distinguido con la matrícula No. 2138345402 de propiedad de la parte ejecutada.

Sin embargo, no se accederá a oficiar a Cámara de Comercio de Medellín la forma solicitada, por cuanto se observa que la medida que pesa sobre el establecimiento de comercio precitado, fue ordenada por el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**, por lo **que son estos quienes deben comunicar el levantamiento de la misma y la eventual puesta a disposición de este despacho de las medidas que en aquel asunto venían decretadas**, todo en atención al embargo de remanentes que a su vez había ordenado este despacho de Circuito de Ejecución y a que dicho juzgado no ha informado ni la terminación del proceso en cuestión ni la puesta a disposición de medidas a este despacho como embargante de remanentes.

Se ordenará por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial expedir oficio pero al Juzgado **CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** a efectos de que de manera formal comunique a este despacho si el establecimiento de comercio en cuestión fue dejado o no a disposición de este juzgado y si fue o no comunicado a la Cámara de Comercio en lo pertinente, máxime que no reposan en el expediente comunicaciones en tal sentido. Esto a efectos de materializar si fuere el caso el levantamiento de medida que habían sido ordenados por medio de auto de fecha de 1 de Agosto de 2017, tal y como indica la peticionaria.

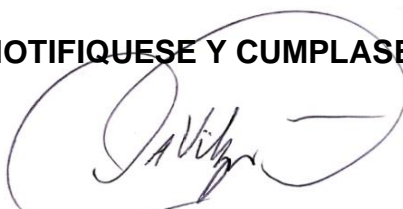
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de la representante legal de la sociedad demandada y **ORDENAR** en cambio por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial expedir oficio pero al Juzgado **CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** a efectos de que de manera formal comunique a este despacho si el establecimiento de comercio **ADRISSA CENTRO COMERCIAL OVIEDO** matricula No 20138345402, de propiedad de la sociedad aquí demandada, **ADRISSA S.A**, fue dejado o no a disposición de este juzgado y si fue o no comunicado a la **Cámara de Comercio en lo pertinente**, máxime que no reposan en el expediente comunicaciones en tal sentido, todo conforme acaba de exponerse en la parte motiva de esta providencia. Deberá indicarse fecha eventual de terminación del proceso respectivo que dispuso lo antes anotado.

SEGUNDO: SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará al expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)

M-17

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOSOFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p> |
|--|